

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.38 León marino de Hooker

RECONOCIENDO que el león marino de Hooker (*Phocarctos hookeri*), que se reproduce principalmente en las Islas Auckland, Nueva Zelandia, ha sido explotado hasta el límite de su extinción por anteriores actividades de caza de focas, y que la población no se ha recuperado hasta un nivel que pueda considerarse sólido;

CONSCIENTE de que el nivel de captura fortuita de leones marinos de Hooker como consecuencia de las actividades de pesca de arrastre en los alrededores de las Islas Auckland es elevado, si se tiene en cuenta el pequeño tamaño de esta población;

CONSCIENTE de que gran parte de la mortalidad de las crías de leones marinos obedece al hecho de que estas quedan atascadas en las madrigueras de los conejos salvajes y se sofocan;

PREOCUPADA PUES por el hecho de que probablemente el león marino de Hooker se encuentra en estado de declive, y puede estar amenazado de extinción;

RECORDANDO el Informe Final del Proyecto sobre el Estado del **León** Marino de Hooker (Proyecto No. 3618 de la UICN, **1985**), en el que se recomienda que se confiera protección a las poblaciones del león marino de Hooker en caso de que esas poblaciones estén disminuyendo;

RECONOCIENDO que la Zona de Pesca Prohibida de 12 millas alrededor de las Islas Auckland, declarada en 1983 en aras de la protección del león marino de Hooker, no ha impedido que sigan muriendo centenas de estos especímenes al quedar atrapados en las redes de arrastre;

ACOGIENDO COMPLACIDA el anuncio que hizo recientemente el Gobierno de Nueva Zelandia en el sentido de que en marzo de 1991 publicaría un documento para su debate público, en el cual se resumiría la información disponible sobre el problema y sus posibles soluciones;

OBSERVANDO que el Gobierno de Nueva Zelandia tiene previsto también lanzar inmediatamente una importante campaña que beneficiaría a la población de leones marinos de Hooker, mediante el control de la población de conejos salvajes en las Islas Enderby y Rosc que pertenecen al archipiélago de las Auckland;

OBSERVANDO ASIMISMO que el Gobierno de Nueva Zelandia y la industria pesquera de ese país han emprendido acciones conjuntas con la idea de distribuir formularios de captura a todos los pescadores que utilizan cebos artificiales, para reunir así más datos sobre sus capturas de leones marinos en la región de las Islas Auckland;

RECONOCIENDO los poderes que confiere al Ministro de Conservación de Nueva Zelandia la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de 1978, con miras a proporcionar protección a los mamíferos marinos amenazados mediante el establecimiento de santuarios de mamíferos marinos;

XVIII Sesión de la Asamblea General de la

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

INSTA al Gobierno de Nueva Zelandia a establecer sin demora un Santuario de Mamíferos Marinos en los alrededores de las Islas Auckland, prohibir la pesca de arrastre en la zona de alimentación de los leones marinos de Hooker y tomar otras medidas eficaces para proteger esas poblaciones y promover su aumento.